



Afiliación voluntaria de los trabajadores por cuenta propia al seguro de desempleo

Klaus Pohl, Agencia Federal de Empleo

Hace un mes he comenzado una actividad laboral autónoma, después de percibir anteriormente la prestación contributiva por desempleo "ALG I". Ahora me gustaría asegurarme contra el desempleo. ¿Existe una forma voluntaria para hacerlo?

Según el artículo 28a del Código Social III ("SGB III"), ciertos grupos de personas tienen la posibilidad de asegurarse voluntariamente contra el desempleo. Estos periodos de afiliación voluntaria pueden hacerse valer a la hora de solicitar la prestación por desempleo.

El derecho a afiliación voluntaria se concede – bajo ciertas condiciones – a cuidadores de personas en situación de dependencia, a los trabajadores que ejercen una actividad laboral fuera de la UE y a los autónomos que trabajen por lo menos durante quince horas la semana.

Otra condición previa es que el solicitante haya ejercido durante los últimos 24 meses antes de iniciar la actividad autónoma una actividad laboral sujeta cotizaciones a la seguridad social (por ejemplo como trabajador por cuenta ajena), que haya percibido la prestación contributiva por desempleo "ALG I" o que haya participado en una alguna medida de política activa de empleo.

No se permite la afiliación voluntaria cuando el solicitante ya está afiliado, por ejemplo al ejercer otro empleo, por encontrarse en excedencia para atender a un hijo o realizar el servicio militar o bien cuando el interesado pertenece a un grupo de personas que de entrada está eximidas del seguro de desempleo (funcionarios, jueces, soldados).

El nivel de las cuotas varía en función del colectivo. Los trabajadores por cuenta propia tienen que ingresar mensualmente 38,33 euros (Alemania Oriental: 33,60 euros). A partir de 2012, las cuotas al seguro voluntario de desempleo para autónomos subirán previsiblemente a 76,65 euros (Alemania Occidental) y 67,20 Euro (Alemania Oriental) respectivamente. Durante el año en el que se inicia la

actividad por cuenta propia así como durante el año siguiente, los autónomos pagan sólo la mitad de esta cuota.

La cancelación de la afiliación voluntaria al seguro de desempleo puede efectuarse al cabo de cinco años, con un plazo de preaviso de tres. La solicitud de afiliación voluntaria se ha de presentar en el lugar de residencia durante los primeros tres meses de la actividad autónoma.

El importe de la percepción por desempleo depende, en el caso de afiliados voluntarios, de su salario teórico. Dependerá del tipo de empleo que la agencia de empleo cree adecuado para lograr la reinserción en el mercado de trabajo y, en parte también, de la cualificación necesaria para poder ejercer la actividad laboral en la que se producirá la inserción.